

Mensaje LexNET - Acuse - Escrito

Fecha Generación: 17/07/2025 18:33

Mensaje

IdLexNet	1202510797325221	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202510797325221	
Asunto	Seguridad Social en materia prestacional [SSS] (SOCIAL)	
Remitente	GARCIA ROS, ROSA MARIA [16544]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Valencia
Destinatarios	Órgano	JDO. SOCIAL N. 1 de Valencia, Valencia/València [4625044001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO SOCIAL(SOCIAL)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO SOCIAL [4625000044]
Fecha-hora envío	17/07/2025 18:33:33	
Documentos	rosa garcia suplicacion diego_firmado.pdf(Principal)	Catalogación: ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE SUPPLICACIÓN Hash del Documento: 97924a28142590b9ab002132f0392e0ab52580d83843b3a606b4c28cd72e09c7
	Datos del Procedimiento	Procedimiento destino Seguridad Social en materia prestacional [SSS] (SOCIAL) Nº 658/2023

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Autos número 658/2023

**AL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALENCIA PARA ANTE LA SALA DE LO
SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
VALENCIANA**

Rosa María García Ros, Letrada en ejercicio perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV), en nombre y representación de D. Diego Martínez Saiz, según consta acreditado en los presentes autos, seguidos en materia de Revisión Incapacidad, ante el Juzgado de lo Social número 1 de Valencia, y con destino a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en fecha 3 de julio de 2025, me ha sido notificada la Diligencia de Ordenación de fecha 30 de junio de 2025, por la que se tiene por anunciado el recurso de suplicación, mediante escrito contra la Sentencia nº 154/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, dictada en los autos número 658/2023, en cuyo fallo se dispone:

“FALLO: Desestimar la demanda presentada por DIEGO MARTÍNEZ SÁIZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y, en consecuencia, ABSUELVO LIBREMENTE a los demandados de las pretensiones dirigidas frente ellos, con confirmación de la resolución impugnada”.

ANTECEDENTES PARA EL RECURSO:

Dos hechos claves han sido determinantes para el sentido del fallo y, consecuentemente, la desestimación de la demanda.

El primero de ellos es crucial, y es la distancia entre la celebración del juicio, el día 5 de marzo de 2025, y el dictado de la sentencia, el 14 de mayo de 2025, más de dos meses de distancia entre el juicio oral y la fecha de la Sentencia nº 154/2025, con **quiebra del principio de inmediatez**.

El segundo de ellos y que nunca se puede comprender, es el proceder del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que sin haberle practicado prueba objetiva alguna, tal y como se desprende del informe del médico evaluador de fecha 5 de octubre de 2022, sin hacer ninguna comparación entre lesiones, **sin mejoría alguna del proceso crónico anterior y sin curación, que determinó la concesión de la Incapacidad Total para la Profesión Habitual, del ahora recurrente, la de electricista**.

No hay comparación alguna, no hay prueba objetiva alguna, no consta mejoría alguna y se suprime la prestación vitalicia, contradiciendo las pruebas anteriores encarnadas en los informes médicos de síntesis de incapacidad permanente, del propio INSS, en concreto, los de fecha 11-03-2019, 29-06-2020 y 09-09-2021.